

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

94

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CIEMPOZUELOS-TITULCIA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, se hace público el presupuesto general de esta Entidad para 2012, que fue aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, aprobándose definitivamente dicho presupuesto, una vez resuelta la reclamación presentada durante el periodo de exposición pública, mediante acuerdo de la Junta de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2012, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.610.089,93
3	Gastos financieros	552,50
Total operaciones corrientes		1.610.612,43
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	21.407,45
Total operaciones de capital		21.407,45
Total presupuesto de gastos		1.632.019,88

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	895.500,00
4	Transferencias corrientes	736.019,88
5	Ingresos patrimoniales	500,00
Total operaciones corrientes		1.632.019,88
Total presupuesto de ingresos		1.632.019,88

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor del artículo 10.1.a) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la eficacia del acuerdo adoptado.

En Ciempozuelos, a 14 de Febrero de 2012.—La presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/6.093/12)